

(06/09/2024)

**VALIDACIÓN ON LINE**

Se validan todos los planes, excepto el plan Productos médicos (accesorios), que se factura manualmente y a la receta se le anexa el ticket factura.  
Ingresar al momento de validar, como número de afiliado, el número de DNI del mismo.

\*Ingresar al Observer Gestión como "ART PREVENCIÓN"

**PLANES Y DESCUENTOS**

	a/c ART	a/c Beneficiario	Con Form. Ter.	Con Manual Fco.
SINIESTROS	100%	0%	SI	NO
FONDO DE RESERVA - SIN CONTROL DE AF.-SIN ON LINE (1)	100%	0%	NO	SI

(1) Para facturar insumos que no son medicamentos (descartables, productos médicos, etc).

**RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL**

PRESCRIPCIÓN Por nombre	DIAGNOSTICO	RECETA (A-B-C-D)	VALIDEZ REC.	TROQUEL	FIRMA Y ACLAR. DEL MEDICO
GENÉRICO	SI	PARTICULAR o DIGITAL	30 días	SI (E)	Sello: SI Manuscrito: NO

(A) En la receta debe constar:

- A-1) Denominación de la entidad
- A-2) Nombre y apellido del beneficiario.
- A-3) Número D.N.I. o C.U.I.L. del beneficiario.
- A-4) Fecha de prescripción y de expendio.
- A-5) Cantidad entregada, Precio unitario de cada medicamento a la fecha de expendio, Total del renglón y Total de la receta.
- A-6) Firma, sello, N° de matrícula y nombre y apellido del profesional
- A-7) Firma del asegurado y aclaración.
- A-8) Las recetas deberán estar numeradas, por orden de fecha.

(B) La receta debe ir acompañada de la correspondiente copia de la denuncia de accidente.

(C) **También se acepta receta en formato digital.** Se recomiendan las recetas de la plataforma MisRX (ver imagen de ejemplo), de los cuales también se deberá cargar obligatoriamente el número de receta en el campo correspondiente.

La ausencia de este último acto será motivo de débito. El afiliado debe presentar la receta impresa para la dispensa. Y la farmacia cargar todos los datos correspondientes al momento de ingresar para validar.



(D) **Con cada receta se deberá adjuntar copia del ticket de venta. Y ticket de validación on line.**

(E) Adherirlos en el orden en que fueron prescriptos. Con boligoma o cinta de pegar, nunca abrochadora.

**MEDICAMENTOS POR RECETAS**

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	3
-------------------------------------	---

**UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO**

TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	Hasta 4 unidades por receta
SUBSIGUIENTE AL CHICO	
GRANDE (3º TAMAÑO o más)	
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	

- a) Si sólo indica la palabra "grande", debe entregarse la presentación siguiente a la menor.
- b) Si el médico erra cantidad y/o contenido, debe entregarse el tamaño inmediato inferior al indicado.

**PRODUCTOS NO RECONOCIDOS**

- a) Medicamentos de venta libre, fórmulas magistrales, herboristería, homeopatía, callicidas, champús no medicamentosos, productos de higiene, perfumería o belleza, termómetros, atomizadores.

(06/09/2024)

**PRODUCTOS RECONOCIDOS**

- a) Medicamentos relacionados con la patología (accidente de trabajo)
- b) Accesorios (descartables). No se validan y no requieren autorización previa de la ART. Se facturan manualmente detallando qué producto es y el precio, y se presenta ticket factura.
- c) Materiales de Ortopedia. No se validan y no requieren autorización previa de la ART. Se facturan manualmente detallando qué producto es y el precio, y se presenta ticket factura.

Por elementos de Ortopedia se entiende que son:

- Muletas
- Cabestrillo
- Inmovilizador de rodilla
- Bota Walker
- Faja elástica
- Collar cervical
- Rodillera
- Inmovilizador de muñeca
- Muñequera
- Bastón
- Tobillera
- Muslera
- Codera
- Talonera
- Inmovilizador de dedo
- Muñequera con inmovilizador de pulgar
- Muñequera dedo pulgar libre

En caso de recetarios mixtos (donde el médico prescribe un medicamento y un accesorio) deberá la farmacia por un lado validar el medicamento en el plan SINIESTROS (y adjuntar el ticket de validación + el ticket fiscal). Y por otro adjuntar el ticket factura por el accesorio, el que se obtendrá como resultado de facturar (sin validar) el producto en el plan FONDO DE RESERVA SIN CONTROL DEL AFILIADO. En este último caso se deberá presentar una fotocopia de la receta, y la receta original presentarla en el lote de validación on line.

**LEY DE GENÉRICOS**

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, y tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.

El farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos

precios de esos productos que deben estar disponibles en lugar visible de la oficina de farmacia.

- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales, siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

Para tal actividad, el farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos precios de esos productos y deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio y/o adquirente, seguido de su firma y sello; y seguido de la fecha, firma –por segunda vez- y sello donde conste su nombre y apellido y número de matrícula profesional.

- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación fundada, bajo el título: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

**AFILIACIÓN**

El paciente debe presentar documento de identidad y la correspondiente copia de la denuncia de accidente.

**NOMBRE, APELLIDO Y NÚMERO DE AFILIADO**

Las correcciones y enmiendas sobre datos del beneficiario podrán ser salvadas por el farmacéutico con su sello y firma y conformidad prestada por el beneficiario y/o tercero.

**PRESENTACIÓN**

Las recetas deberán ser presentadas en lotes de a cien recetas, y a cada lote se le debe adjuntar la carátula de cierre de lote, la que se obtendrá a través de la página de PRESERFAR ([www.misvalidaciones.com.ar](http://www.misvalidaciones.com.ar)).

Recetas manuales (productos descartables y de Ortopedia), las cuales no se validan, se cierran por Observer Gestion.